



ADENDA No.1

LICITACIÓN 006 DE 2024 CONTRATACIÓN DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

En atención a que una vez validado el proceso de preguntas por parte de las aseguradoras que tienen habilitado el ramo de seguros de que trata la presente licitación, se hace necesario modificar el pliego de condiciones para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 1.2.2.2.1. de la PARTE I - TÍTULO III -CAPÍTULO I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera que se garantice la comunicación a cada una de las aseguradoras.

CON RESPECTO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

1. Se modifica el numeral 1.17.2 de la siguiente manera:

1.17.2. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SERVICIOS Y OPORTUNIDAD

La compañía aseguradora deberá garantizar un canal de atención, en todo caso los tiempos de respuesta de solicitudes generales realizadas por CFA no podrán superar los tres (3) días hábiles. En cuanto a los tiempos de respuesta de siniestros no podrán superar los 15 días calendario, contados a partir del recibo de la fecha de la documentación que sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

2. Se modifica el numeral 15 de la siguiente manera:

15. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El (Los) oferente (s) reconoce (n) la propiedad exclusiva de CFA sobre la información suministrada, desarrollada y/o producida, con ocasión de este proceso de selección y del contrato de seguro que se licita como tal; cualquier trabajo o explotación sobre la misma, requerirá el previo y expreso consentimiento de CFA.

De igual manera, el (los oferente (s) se compromete (n) a abstenerse de hacer todo ofrecimiento de productos o servicios, encuestas, programas de mercadeo, masivos o individuales, campañas y planes de ventas o afines, a los Asegurados (Deudores de CFA) del proceso en referencia, durante la vigencia del Contrato de Seguro que se licita, y un (1) año más.

El (Los) oferente (s) se abstendrá (n) de reproducir, revelar, divulgar o utilizar en cualquier forma, para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte, la información que en el desarrollo de éste proceso y del contrato que se licita, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta, salvo autorización previa y por escrito de CFA. El (los) oferente (s) utilizará (n) dicha información para llevar a cabo exclusivamente las tareas inherentes al proceso y al contrato, haciendo uso de todos los medios a su alcance para evitar que esta información sea conocida o





utilizada por terceros durante la vigencia del contrato que se adjudicará y aún después de su terminación.

Se entenderá que toda la información suministrada por CFA es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad, por un periodo de cinco (5) años.

Se entiende por información los datos, sonidos, imágenes o códigos, obrantes en cualquier documento, mensaje de datos, medio magnético, óptico o físico, así como la descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma por el (los) oferente (s) o por cualquier persona que actúe en nombre de él (ellos) en desarrollo del proceso de selección y/o en desarrollo y con ocasión del Contrato que se adjudique.

Las obligaciones descritas en esta cláusula se conservarán indefinidamente con posterioridad a la terminación del programa.

El (Los) oferente (s) deberá (n) reportar inmediatamente y por escrito a la CFA cualquier situación que identifique de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de esta cláusula y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto de las mismas, y evitar que continúe la situación.

Una vez terminado la vigencia del contrato que se adjudique, el (los) oferente (s) deberá (n) eliminar mediante procedimientos seguros la información de CFA, que por efecto de la ejecución del contrato tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido como parte del proceso de selección o en ejecución del contrato, o que CFA se la hubiere remitido. En ningún caso el (los) oferente (s) podrá (n) conservar información confidencial de CFA después de finalizado el periodo de vigencia del contrato adjudicado, a menos que haya sido autorizado por CFA, situación que debe constar por escrito; o por exigencias de ley. Terminado el plazo del contrato adjudicado, el (los) oferente (s) debe (n) devolver a la CFA toda la información que conserve como parte del desarrollo del mismo y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada, ni por el Oferente ni por terceros, después del procedimiento de eliminación.

3. Se modifica el numeral 3.7.1 de la siguiente manera:

7.1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato, las Partes tendrán acceso y podrán recibir información confidencial y privilegiada respecto de unas y otras y/o de sus clientes. En consecuencia, las Partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada, y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita, salvo que la revelación de la información sea requerida por una autoridad competente en uso de sus facultades legales. Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, intermediarios de seguros, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta Cláusula de Confidencialidad.





Para los efectos del presente, debe entenderse por "Información Confidencial y Privilegiada" aquella información de negocio confidencial que las Partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: Bases de Datos, información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera o que se utilice en desarrollo del Contrato, información de los clientes de ambas Partes, filosofía y objetivos de mercado, al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las Partes, sus filiales, y/o sociedades vinculadas, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios y cualquier otra información o material que cualquiera de las Partes considere como confidencial y que sea de su propiedad.

En lo relacionado con Bases de Datos, las Partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada, especialmente, aquella relacionada con los productos financieros de los clientes, tales como, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, en la forma como se acuerde entre las Partes.

La información confidencial y privilegiada no incluirá información que ha sido recibida por la otra Parte antes de la firma del presente Acuerdo, información que sea de acceso público, diferente a aquella que lo sea una vez ha sido revelada indebidamente por la otra Parte, información que haya sido entregada a la otra Parte bajo los parámetros de ser No Confidencial o información entregada por un tercero no obligado a la confidencialidad de que trata el presente Acuerdo.

La obligación de confidencialidad de qué trata esta cláusula permanecerá vigente por cinco (5) años.

- 4. Se modifica el siguiente párrafo en el Anexo Nro. 3 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:
- 13. Vigencia: Sin perjuicio del contrato de prestación de servicios que llegaré a celebrarse el presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración por un período de cinco (5) años.
- 5. Se actualiza el literal d, del numeral 29 NO CONSIDERACIÓN DE LA POSTURA, de la siguiente manera:
 - d. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas solicitadas en el presente pliego de condiciones. Cuando no cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad de la infraestructura operativa fundamentales para la evaluación y adjudicación.
- 6. Se actualiza el numeral 1. PROCESO OPERATIVO, de la siguiente manera:

Documentos requeridos para la reclamación:

- Carta de reclamación por el asegurado indicando lo sucedido
- Copia de la cédula del reclamante
- Cotización de los arreglos o facturas canceladas en caso de haber realizado los arreglos
- Evidencia fotográfica y/o video







Carta de certificación del suceso, por la entidad competente, ejemplo: bomberos, DAGRED.

7. Se actualiza el numeral 30. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN, de la siguiente manera:

30. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

CFA efectuará la adjudicación de la licitación una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas el día indicado en el cronograma en reunión con los oferentes en las oficinas de CFA ubicadas en la Carrera 65 N°48 – 162 piso 5 en la ciudad de Medellín.

Esta adjudicación se hará en audiencia pública con apertura de los sobres cerrados y con la lectura de todas las ofertas. Se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la oferta con el menor precio de la prima de seguros para el deudor. El número de aforo máximo para la asistencia a la audiencia, dependerá de las disposiciones normativas vigentes.

Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual con un máximo de cuatro decimales, incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

La tasa de prima mensual debe incluir el valor del costo de recaudo.

En caso de empate entre dos o más ofertas, CFA elegirá la primera postulación recibida. Si el empate persiste, CFA ha implementado el sistema de sorteo por balotas: se utilizarán tres (3) balotas, las cuales serán marcadas con números del uno (1) al tres (3) y serán verificadas por cada uno de los representantes de las aseguradoras participantes en el sorteo. La mecánica del sorteo se regirá por lo siguiente: cada aseguradora tendrá tres (3) oportunidades para sacar balota, el resultado de cada balota extraída en cada oportunidad se tabulará y quien tenga el mayor número de puntos al finalizar los tres intentos, será la aseguradora seleccionada.



